



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal Interina de La Esperanza, departamento de Intibucá, **CERTIFICA:** Que en el libro de actas que al efecto lleva esta Corporación Municipal, correspondiente al año 2023, Folio del **504 - 542** se encuentra el Acta cuyo preámbulo y parte conducente y final a la letra dice: **ACTA N0.27**, en **Sesión Ordinaria**, celebrada por la Honorable Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá en la Sala Corporativa, el día **VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, hora 5:00 p.m., presidida por el Señor Alcalde Municipal, Miguel Antonio Fajardo Mejía, con la presencia de la señora vicealcaldesa municipal, Claudia María Aguilar y de los Señores Regidores Municipales por su orden: Ana Lucy Matute Nieto, José Ismael Martínez Palma, Oneida Yamileth Ramos Amaya, José Orlando del Cid Gámez, Raúl Edgardo Zúniga Ayala, Salomón Meza Pineda, René Rolando Agüero Rodríguez, Edy Cristóbal Meza Espino, Uriel Osorio Morales y Vilma Suyapa Flores y de la Secretaria Municipal de La Esperanza que da fe de lo actuado. El desarrollo de la Agenda se realizó de la siguiente manera: 1..... 2..... 3..... 4..... 5..... 6..... 7..... 8..... **9.) APROBACIÓN PLAN DE ARBITRIOS 2024.** El Alcalde Municipal y el Jefe de Control Tributario, Gerardo Colindres, presentó el Plan de Arbitrios 2024 con sus reformas para su aprobación, el cual se describe de la siguiente manera:

REFORMAS PLAN DE ARBITRIOS 2024

#	DESCRIPCIÓN	TASA LEMPIRAS	OBSERVACIONES
1. ALQUILER DE PLAZAS MUNICIPALES, LUGARES TURÍSTICOS Y DE RECREACIÓN.			
1.	Alquiler Paseo La Gruta hasta Gobernación.	L.5,000.00 diarios	
2.	Alquiler desde la Iglesia de La Esperanza, hasta Iglesia Católica Intibucá.	L.10,000.00 diarios	
3.	Alquiler Parque López para actividades comerciales.	L.10,000.00 diarios	
4.	Alquiler Boulevard Rodolfo Z. Velásquez.	L.5,000.00 diarios	
5.	Si desean usar una cuadra del casco urbano o cualquier otro barrio o colonia del municipio.	L.5,000.00 diarios	
6.	Cuando sean eventos sin fines de lucro no se cobrará.		Ferías de salud, educativas, eventos folklóricos, y otras análogas.
7.	Alquiler de espacios turísticos para matrimonios	L.5,000.00 por evento.	



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



#	DESCRIPCIÓN	TASA LEMPIRAS	OBSERVACIONES
	privados.		
8.	Permiso para instalación de circos, juegos mecánicos y ferias con juegos de azar permitidos por la ley. - Justicia Municipal identificará los sitios donde puedan instalarse.	L.10,000.00 mensual por la plaza, más los servicios que presta la municipalidad.	Requisitos: 1.Consentimiento del patronato del lugar donde se instalará, mediante punto de acta firmado por todos los miembros del patronato. 2.Donde no hay patronato vigente, consentimiento de vecinos de 100 metros a la redonda. 3.En ambos casos emitir por escrito la respuesta, 4.solvencia municipal del propietario del área a instalarse y demás establecidos en la Ley de Policía y Convivencia Social. 5.Antecedentes penales
9.	Uso del parque la convivencia para eventos privados familiares.	L.1,000.00 por evento.	
10.	Alquiler de espacios para eventos (semana santa, fiestas patrias, feriado morazánico, navidad, fin de año, festival del frio), no incluye el parque López.	L.300.00 diarios para venta de comidas, venta de frutas, venta de dulces, implementos tácticos y cualquier otro rubro con una inversión mayor de L.10,000.00	Comprende: Espacio = L.200.00 Tren de aseo = L.90.00 Tasa Convivir = L.5:00 Compensación Ambiental = L.5.00
		L.160.00 diarios para otro tipo de negocios con inversiones menores a L.10,000.00	Comprende: Espacio = L.100.00 Tren de aseo = L.50.00 Tasa Convivir = L.5:00 Compensación Ambiental = L.5.00
11.	Paseo sombrillas	L.80.00 diarios para bisutería.	Comprende: Espacio = L.50.00 Tren de aseo = L.20.00 Tasa Convivir = L.5:00 Compensación Ambiental = L.5.00
		L.210.00 diarios para venta de comidas.	Comprende: Espacio = L.150.00 Tren de aseo = L.50.00 Tasa Convivir = L.5:00 Compensación Ambiental =



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



#	DESCRIPCIÓN	TASA LEMPIRAS	OBSERVACIONES
			L.5.00
	12. Alquiler de salones del CAÍNE.		
	a. Alquiler de salones para graduaciones, bodas y celebración 15 años.	L.2,000.00	
	b. Alquiler salón para capacitaciones gremiales, profesionales, brigadas y otros.	L.1,000.00	
	c. Alquiler para reuniones de juntas de agua, centros educativos e Iglesias.	L.300.00 por evento	
	d. Servicio de hospedaje por persona.	L.100.00 por noche	Exonerados personas de escasos recursos económicos.
	e. Matrícula para cursos de computación por alumno.	L.200.00	
	f. Mensualidad en cursos de computación por alumno.	L.150.00 mensual	
	g. Servicio de guardería de niños y niñas de 1 a 12 años.	L.100.00 mensual	Para personas de escasos recursos económicos con análisis de costos.
	h. Servicio de guardería de niños y niñas de 1 a 12 años.	L.200.00 mensual	Para personas con posibilidades económicas, mediante análisis de costos.
2. TASA PECUARIA – RASTRO MUNICIPAL			
	1. Supervisión control y vigilancia de venta de carne zona urbana	L.300.00	Por destazo Por semoviente
	2. Visto bueno para cartas de venta ganado mayor.	L.50.00	
3. ALQUILER DE ESTADIO MUNICIPAL ROMUALDO BUESO PEÑALBA.			
	1. Pago de publicidad por metro cuadrado anual.	L.500.00	-
	2. Liga de ascenso	L.1,000.00	Por partido
	3. Liga burocrática y liga mayor	L.800.00	Por partido
	4. Partidos nocturnos	L.1,000.00	Mas costo de energía
	5. Partidos femeninos	L.400.00	



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



#	DESCRIPCIÓN	TASA LEMPIRAS	OBSERVACIONES
4. ARRENDAMIENTO MERCADO LA CONCEPCIÓN			
	1. Pago de tasa de bomberos.	L.20.00	Mensual
	2. Alcantarillado Sanitario	L.50.00	Mensual
	3. Pago por uso del cierre técnico.	L.300.00	Por viaje
5. PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS			
	1. Permiso de operación para Cajas Rurales.	L.500.00	Además pagarán las demás tasas como: - Tasa Convivir - compensación ambiental - impuesto de industria y comercio de acuerdo a su declaración, - se solicitara personería jurídica, - solvencia municipal de los integrantes, - RTN del representante.
	2. Permiso de operación para pizzerías.	L.1,000.00	Además pagarán las tasas como comidas rápidas Y deberán presentar Licencia Sanitaria.
	3. Permiso de operación para tortilleras.	L.500.00	Además pagarán las tasas como pequeños emprendedores y deberán presentar Licencia Sanitaria.
6. MATRIMONIOS MUNICIPALES			
	1. Matrimonios a domicilio	L.1,500.00	Sin descuento en el mes de agosto.
	2. Matrimonios en la Municipalidad	L.500.00	Exonerados en el mes de agosto por ser mes de la familia.
7. TASAS MUNICIPALES			
RESIDUOS SÓLIDOS			
	1. Confitería y arreglos ocasionales.	L.300.00	Cuando el propietario resida en el mismo local.
	2. Confitería y arreglos ocasionales.	L.165.00	Cuando el propietario no resida en el local.
	3. Cooperativas de ahorro y crédito, micro financieras y OPDF.	L.1,065.00	
	4. Ventanillas de Sucursales Financieras.	L.500.00	
	5. Empresas de transporte con terminal en el	L.100.00	



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



#	DESCRIPCIÓN	TASA LEMPIRAS	OBSERVACIONES
	municipio.		
6.	Funerarias con todos los servicios.	L.500.00	
7.	Funerarias sin servicios	L.300.00	
8.	Hospedajes, cuarterías hasta 5 habitaciones.	L.300.00	
9.	Hospedajes, cuarterías con más de 5 habitaciones.	L.400.00	
10.	Licoreras	L.500.00	
11.	Pupuserías con declaración mas de Lps.50,000.00	L.900.00	
12.	Reposterías con una declaración de más de Lps.50,00.00	L.400.00	
13.	Venta de frutas y verduras	L.200.00	
14.	Comedores y asados con declaración mayor de Lps.50,000.00.	L.500.00	
15.	Tiendas de conveniencia	L.400.00	
16.	Prestamistas no bancarios	L.400.00	
17.	Talleres mecánicos con una declaración hasta Lps.100,000.00	L.250.00	
18.	Talleres mecánicos con una declaración mayor de Lps.100,000.00	L.500.00	
19.	Tienda de motocicletas	L.300.00	
MANTENIMIENTO SISTEMA ALCANTARILLADO EXISTENTE.			
20.	Hoteles con más de 10 habitaciones.	L.500.00	Que no sean beneficiarios al nuevo colector Bimunicipal.
21.	Hoteles con menos de 10 habitaciones.	L.350.00	Que no sean beneficiarios al nuevo colector Bi municipal
22.	Hospedajes y cuarterías con más de 5 habitaciones.	L.200.00	Que no sean beneficiarios al nuevo colector Bi municipal
23.	Hospedajes y cuarterías menos de 5 habitaciones.	L.200.00	Que no sean beneficiarios al nuevo colector Bi municipal
24.	Farmacias Cadenas	L.500.00	
25.	Funerarias	L.250.00	
26.	Mercaditos	L.150.00	
27.	Supermercados	L.200.00	
28.	Ferreterías con declaración	L.300.00	



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



#	DESCRIPCIÓN	TASA LEMPIRAS	OBSERVACIONES
	más de 100 mil lempiras		
29.	Polleras declaración más de 50 mil lempiras	L.500.00	
30.	Asados con declaración mayor a 50 mil lempiras	L.200.00	
31.	Comedores con declaración mayor a 50 mil lempiras	L.250.00	
32.	Centros Médicos	L.500.00	
33.	Posadas	L.300.00	
34.	Bares	L.300.00	
35.	Apartamentos y cuarterías más de 6 habitaciones	L.200.00	
36.	Reposterías declaración más de 50 mil lempiras	L.150.00	
37.	Talleres Mecánicos y de pintura con declaración más de 100 mil lempiras	L.250.00	
38.	Tiendas de conveniencia	L.250.00	
39.	Agropecuarias	L.200.00	
40.	ONG. Sin fines de lucro	L.250.00	
41.	Bodegas (varias)	L.250.00	
42.	Casas comerciales	L.500.00	
43.	Cafeterías declaración mayor de 20 mil lempiras	L.200.00	
44.	Universidad privada	L.500.00	
45.	Centro Educación Básica privado	L.500.00	
46.	Televisoras por cable	L.250.00	
47.	Cooperativas de Ahorro	L.500.00	
48.	Bancos	L.500.00	
49.	Financieras	L.500.00	
50.	Licoreras	L.250.00	
51.	Prestamista no bancarios	L.300.00	
52.	Distribuidoras electrodomésticas	L.250.00	
53.	Puestos de ropa usada	L.150.00	
54.	Repuestos automotrices con declaración mayor al medio millón de lempiras	L.500.00	
55.	Laboratorios Clínicos declaración más de 20 mil	L.150.00	



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



#	DESCRIPCIÓN	TASA LEMPIRAS	OBSERVACIONES
	lempiras		
56.	Puestos medicina natural con declaración mayor a 50 mil lempiras	L.500.00	
57.	Terminales de transporte	L.500.00	
58.	Negocios que operen en las terminales	L.150.00	
59.	Empresa medidora de energía	L.500.00	
60.	Empresa de cable con sede en el municipio	L.500.00	
61.	Compañías televisoras por cable y fibra óptica	L.500.00	
62.	Otros Negocios	L.125.00	Donde hay sistema de alcantarillado
63.	Pegues a gasolineras y construcciones mayores, se les hará reajuste al valor comercial por cambio de categoría.		
64.	Pegues a gasolineras y construcciones mayores.	L.18,000.00	Donde no hay ningún pegue.
CONEXIÓN AL NUEVO COLECTOR BIMUNICIPAL Y PLANTA DE TRASTAMIENTO.			
65.	Pegue al nuevo colector Bimunicipal para uso comercial.	L.18,000.00	Observaciones al final del doc.
66.	Pegue al nuevo colector Bimunicipal para habitacional.	L.12,000.00	Al haber cambio de categoría se hará el reajuste.
67.	Mantenimiento sistema alcantarillado Bimunicipal	L.340.00	
8. TASA VEHICULAR – Registros y matrículas de vehículos.			
	Hasta 400 cc	L.150.00	
	De 1401 a 2000 cc	L.180.00	
	De 2001 a 2500 cc	L.240.00	
	De 2501 a 3000 cc	L.300.00	
	De 3001 a 4000 cc	L.420.00	
	De 4001 a 4500 cc	L.500.00	
	De 4501 cc en adelante	L.700.00	
	Furgones y remolques	L.300.00	
	Motocicletas de todo tipo	L.120.00	



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



#	DESCRIPCIÓN	TASA LEMPIRAS	OBSERVACIONES
9. TASAS NUEVAS			
1.	Tasa Convivir	Lps.30.00 habitacional	En barrio donde se ejecutará el proyecto como beneficiario directo.
2.	Pago mensual.	Lps.50.00 comercial.	
3.	Registro de contratos de arrendamiento	L.200.00	
4.	Constancia de valor catastral y ubicación de predios (trámites bancarios)	L.150.00	
5.	Constancia de pobreza	L.50.00	Previo confirmación
6.	Permisos especiales: para uso de espacio aéreo con fines y sin fines de lucro (helicópteros, globos, aerostáticos, avionetas)	L.5,000.00 diarios	Requisitos: Certificación de bomberos, Permiso de aeronáutica civil) Copia del convenio con la Institución beneficiaria.
7.	Servicios a domicilio entregas inmediatas: se cobrará permiso de operación más tasas.	L.500.00	Más tasas de acuerdo al rubro, tasa compensación ambiental, tasa convivir
8.	Llanteras: se cobrará permiso de operación más tasas.	L.1000.00	Más las tasas de acuerdo al rubro.
9.	Bodegas para almacenar productos sin atención al público, pagaran permiso de operación.	L.5,000.00	Más tasas municipales.
10. MULTAS			
1.	Por operar sin permiso de operación para negocios CATEGORÍA I, II y III.	L.3,000.00 Categoría I L.6,000.00 Categoría II L.12,000.00 Categoría III	Independientemente el tiempo que tenga que operar. Multas, impuesto de industria y comercio y tasas municipales desde que inició para todas las categorías. Ficha de evidencia
2.	Por no estar autorizados para la venta de bebidas alcohólicas.	L.12,000.00 por primera vez. L.15,000.00 por segunda vez.	- Más decomiso del producto. - Seguir el procedimiento administrativo que corresponde por incumplimiento. - Al haber reincidencia, cierre del negocio y decomiso del permiso de operación.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



#	DESCRIPCIÓN	TASA LEMPIRAS	OBSERVACIONES
3.	Por no realizar el trámite para traslados de negocios entre barrios, categoría I, II y III.	- L.3,000.00 Categoría I - L.6000.00 Categoría II - L.12,000.00 Categoría III	Requisitos: - Reportar a la oficina de Control Tributario - Realizar trámites legales correspondientes, - Solvencia del local,
4.	Por incumplimiento a prohibición de venta de aguardiente por unidad o al detalle, que tenga un valor menor a L.120.00 en negocios como licorerías, mercaditos, supermercados y tiendas de conveniencia.	Lps.12,000.00	Reincidencia: - Cierre temporal del negocio por 30 días, - De persistir con el incumplimiento cierre definitivo del negocio
5.	Cuando las compañías de cable, HONDUTEL y la ENEE, no dejen los alambres tensados y ordenados en los postes.	L.5,000.00 mensual	
6.	Uso de inmovilizadores para cuatrimotos y moto cargas	L.300.00	
7.	Por efectuar adiciones, reparaciones, demoliciones, alteraciones o modificaciones en inmuebles ubicados en el centro histórico sin el correspondiente permiso se hará paro de la obra, notificación al Instituto de antropología,	L.40,000.00	Monitoreo, socialización y requerimiento.
8.	Al construir sin permiso, tipo comercial como: Gasolineras, hoteles, centros comerciales, centros médicos	L.100,000.00	
9.	El resto de construcciones comerciales. (locales)	L 30,000.00	
10.	Construcciones	1.12 %	Por millón invertido



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



#	DESCRIPCIÓN	TASA LEMPIRAS	OBSERVACIONES
	habitacionales sin permiso una multa		
11.	Por conectarse al sistema alcantarillado sin permiso para uso habitacional.	L 6,000.00	La multa es del 50 % del valor del pegue y además se cobrará el valor del pegue. Aplica para la red municipal y Bi municipal
12.	Por conectarse al sistema alcantarillado sin permiso para uso comercial.	L 20,000.00	Se cobrará la multa más el valor del pegue a todo aquel desarrollador de proyectos como: Gasolineras, hoteles, centros comerciales, centros médicos, parques industriales. Esto aplica para la red municipal y bi municipal.
11.UNIDAD DE URBANISMO			
1.	Instalación de fibra óptica por metro lineal	L.30.00	-
2.	Pago anual por fibra óptica por metro lineal instalado.	L.10.00	-
12.REQUISITOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y URBANIZADORAS.			
PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN			
1. Permisos de construcción de tipo comercial Artículo 33: a. Licencia Ambiental (Mayor a 1500 m ² de construcción de acuerdo a tabla de categorización vigente de Mi Ambiente). b. Definir específicamente la actividad comercial del inmueble a construir. c. Al hacer uso de gas LPG, asegurarlo en un espacio cerrado (caja de concreto armado). d. 1 estacionamiento por cada 40 m ² de construcción.			
URBANIZADORAS			
1. REQUISITOS A PRESENTAR URBANIZADORAS POR ETAPA , de acuerdo a clasificación. a. Artículo 61: ETAPA I. Solicitud a la Corporación Municipal mediante apoderado legal, con poder autenticado o poder especial notariado y carnet de colegiación vigente. b. Presentar reglamento interno, elaborado de acuerdo a normativas legales existentes, el que debe ser avalado por la corporación municipal, y entregar copia a cada comprador de lotes. c. Dictamen de ICF. Zona rural y urbana cuando aplique. d. Dictamen de Antropología. (Artículo 343 código penal) e. Todas las urbanizadoras deben entregar trazadas las calles. f. No se aprobarán dominios plenos en terrenos que tienen en trámite permisos de urbanización. NOTA:			



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



#	DESCRIPCIÓN	TASA LEMPIRAS	OBSERVACIONES
	<ul style="list-style-type: none">- Pavimentar como mínimo una vía principal.- La Unidad de Urbanismo, comunicará al Instituto de la Propiedad, la intención de urbanización para evitar inscripción de venta de lotes de manera irregular.		
	2. DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE INTENCIÓN DE URBANIZAR: <ul style="list-style-type: none">a. Solicitud a la corporación municipal mediante apoderado legal, con poder autenticado o poder especial notariado y carnet de colegiación vigente.b. Escritura del terrenoc. Documentos personales del solicitante.d. Escritura de sociedad o comerciante individual.		
	3. REQUISITOS PARA PERMISO DE CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL <ul style="list-style-type: none">a. Retiro frontal de 1.5 metros de la línea de cerco hacia dentro de la propiedad, para construcciones fuera de casco histórico.b. En lotes de esquina realizar radio de giro o corte a 45 gradosc. Quitar en la página 137 la palabra "si aplica".d. Para construcciones de 3 niveles en adelante presentar planos firmados y sellados por Ingeniero Estructuralista.e. Para exonerados de pagar el permiso de construcción se le solicitara los siguientes requisitos:f. Constancia de patronato para los servicios básicos.g. Solvencia de bienes inmuebles.		
	4. REQUISITOS PARA INSTALACIÓN DE POSTES Y FIBRA OPTICA. <ul style="list-style-type: none">a. Solicitud a la corporación municipal mediante apoderado legal, con poder autenticado o poder especial notariado y carnet de colegiación vigente.b. Copia de escritura de constitución de la sociedad.c. Documentos personales (Copia de identidad y Solvencia municipal del representante legal y constructor).d. Presupuesto detallado.e. Constancia de ENEE por utilizar postes de dicha empresa.f. Aprobación por corporación municipal.g. Plano de conjunto indicando barrios, colonias y residenciales por donde pasará el proyecto.h. Plano individual de poste de concreto (Con especificaciones técnicas) y fibra óptica.		
	5. REQUISITOS DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES <ul style="list-style-type: none">a. Solicitud a la Corporación Municipal mediante apoderado legal, con poder autenticado y carnet de colegiación vigente.b. Presentar reglamento interno, elaborado de acuerdo a normativas legales existentes, el que debe ser avalado por la corporación municipal, y entregar copia a cada comprador de lotes.c. Fotocopia de Escritura o dominio pleno.d. Solvencia Municipale. Solvencia Bienes Inmuebles		



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



#	DESCRIPCIÓN	TASA LEMPIRAS	OBSERVACIONES
	f. Constancia COPECO g. Plano de localización acotado h. Plano topográfico i. Plano arquitectónico j. Licencia Ambiental k. Hidrantes l. Constancia ICF m. Constancia de La UMA (impacto ambiental). n. Consentimiento de Patronato mediante punto de acta firmado por todos los miembros y vecinos de la colonia (autenticadas las firmas, fotocopia de identidad). o. Constancia de la ENEE. p. Constancia de Aguas de La Esperanza e Intibucá, si es viable o no (perforación de pozo mediante contrata de agua con SERNA). q. Propuesta para instalación sistema de alcantarillado sanitario. r. Certificación del Cuerpo de bomberos. s. Traspaso de áreas sociales y áreas verdes.		
13. NUEVAS DISPOSICIONES			
NEGOCIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS			
	1. Restaurantes sin ventas bebidas alcohólicas, deben firmar acta de compromiso de no venta de bebidas alcohólicas y agregarse al expediente ante la Dirección de Justicia Municipal.		
	2. Queda prohibida la venta de aguardientes por unidad o al detalle que tenga un valor menor de L.120.00, en negocios como licoreras, mercaditos, supermercados y tiendas de conveniencia. La Dirección de Justicia Municipal periódicamente verificará que se cumpla esta disposición. Al presentarse las siguientes situaciones se procederá de la siguiente manera: - Reincidencia: se hará un cierre temporal del negocio por 30 días - Y de persistir con el incumplimiento, cierre definitivo del negocio.		
	3. No se otorgará permisos de operación a negocios con venta de bebidas alcohólicas, en casas de habitación, donde resida la familia del propietario, debe ser local específicamente para ese tipo de negocios.		
	4. Para la renovación del permiso de operación a negocios existentes con venta de bebidas alcohólicas serán regulados y se revisará el historial que lleva la Dirección de Justicia Municipal, si un negocio tiene tres (3) faltas o denuncias debidamente comprobadas y documentadas, que haya sido multado por no respetar las leyes y reglamentos, NO SE RENOVARA EL PERMISO DE OPERACIÓN.		
	5. Queda prohibido vender, traspasar, prestar o alquilar los permisos de operación extendidos por la Municipalidad para todos los negocios sin previo realizar el procedimiento correspondiente en la Municipalidad. Al permiso de operación extendido se le agregará la leyenda que diga "no negociable".		
	6. SE ELIMINARÁ , el numeral 44 de las disposiciones finales del Plan de Arbitrios vigente donde literalmente dice "que no se aprobaran permisos de operación para negocios con venta de bebidas alcohólicas cerca de centros turísticos y hoteles".		



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



#	DESCRIPCIÓN	TASA LEMPIRAS	OBSERVACIONES
	7. Cuando un negocio de categoría III en el rubro de bebidas alcohólicas no es aprobado por no cumplir los requisitos y si el interesado quiere ubicarlo en otro lugar, iniciará el proceso de aprobación como nuevo.		
	8. Para realizar traslados internos entre barrios y colonias dentro del municipio de La Esperanza de negocios que tengan relación con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo billares, deben contar con el consentimiento del patronato mediante punto de acta firmado por todos los miembros, donde no hay patronato vigente, se contará con el consentimiento de vecinos de 100 metros a la redonda, en ambos casos emitir por escrito la respuesta. Al no cumplir esta disposición, se procederá al cierre inmediato del negocio por parte del Departamento de Justicia Municipal. Para el consentimiento de vecinos se entregara un formato oficial donde tenga la leyenda de la municipalidad, actividad principal del negocio a instalar, luego se hará verificación de firmas de ciudadanos las firmas deben ser autenticadas y fotocopia de la DNI de los ciudadanos.		
PERMISOS DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS.			
	9. Todo negocio categoría III una vez ratificado por la Corporación Municipal tienen (8) ocho días hábiles para cancelar el pago total del permiso de operación y multa si este fuere el caso, la resolución de aprobación de la Corporación no faculta al solicitante a operar el negocio.		
	10. Para otorgar permiso de operación de negocios en el área rural , se establecen los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none">- Solvencia de bienes inmuebles, el Departamento de Catastro emitirá el cálculo por oficio mediante declaración Jurada.- Realizar un trabajo de sensibilización con los patronatos.		
CERTIFICADO CUERPO DE BOMBEROS:			
	11. Se solicitará el CERTIFICADO DEL CUERPO DE BOMBEROS, a interesados para instalar negocios de mayor riesgo tales como: Plazas comerciales, hoteles, posadas, apartamentos, restaurantes, polleras, comedores, distribuidoras, tiendas de gas LPG, supermercados, mercaditos, agropecuarias, centros educativos privados, pupuserías, pizzerías, reposterías, franquicias (Alimenticias), comidas rápidas, empacadoras, carnicerías, ferreterías, taller mecánico, bombas de almacenamiento combustible, yonker, coliseos, purificadoras de agua, casa de repuestos, supermercados, mercaditos, circos, juegos mecánicos, ferias.		
CAPITULO V CADUCIDAD			
	12. Según la Ley de procedimiento administrativo CAPITULO V CADUCIDAD. Artículo 80 , se declara la caducidad de la instancia cuando por causa imputable al interesado se hubiere paralizado un procedimiento promovido por este, durante treinta (30) días, salvo que el órgano competente para resolver ejerza la potestad prevista en la parte final del primer párrafo del artículo 77. Artículo 81. No procederá la declaración de la caducidad de la instancia, en los casos siguientes: a) Cuando no constare en el expediente que el interesado fue debidamente requerido para la aportación de documento o cumplimiento del trámite		



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



#	DESCRIPCIÓN	TASA LEMPIRAS	OBSERVACIONES
	legalmente indispensable para la continuación del procedimiento, con apercibimiento de que de no cumplirlo dentro del plazo de quince (15) días, se declarara la caducidad de la instancia. b) Cuando el interesado cumpliere el trámite o requisito o justificare las causas que se lo impidan, antes de producirse la declaración de la caducidad de la instancia, aunque hubiere transcurrido el plazo legal para acordarla.		
SERVICIO ALCANTARILLADO / CONEXIÓN AL COLECTOR BIMUNICIPAL.			
	13. En caso de Llanos de Roció, Pinares (Los Maestros) y Arrayanes debido que cuenta con planta de tratamiento, si ellos cumplen con las normativas ambientales podrán operar al cumplimiento del mismo, estarán obligados a cumplir con las normativas, invirtiendo en las plantas o conectarse al sistema debiendo pagar el pegue de acuerdo a la categoría.		
	14. Para las colonias que no cuentan con una red de alcantarillado y se proyecta a futuro la construcción de red conectándose al colector, pagaran el porcentaje de contribución por mejora solicitado por la Alcaldía de acuerdo al valor del proyecto, más el costo del pegue al colector.		
	15. Para todos los usuarios que se conectaran al colector Bimunicipal o colector municipal, deberán suscribir, contrato de servicios públicos, para llevar control del total de beneficiarios. 16. Los beneficiarios del colector Bimunicipal deben estar solventes de sus impuestos y tasas que presta la municipalidad.		
	17. Para urbanizadoras nuevas, se analizara si es factible conectarse al sistema municipal previo a un dictamen del Departamento de Urbanismo y Unidad Técnica.		
	18. Colonias y barrios que ya cuentan con red, solo se les cobrara el pegue según el plan de arbitrios.		
	19. Para las redes o sistemas de alcantarillado sanitario que no son municipales, se les realizará el mantenimiento como ser limpieza de la red y reposición de tapaderas, ya sean de pozos y cajas de registro, considerando que la Municipalidad cobre la tasa por mantenimiento de acuerdo al Plan de Arbitrios y en el caso que estas redes no municipales requieran de reparaciones mayores será responsabilidad del ente encargado del sistema, (patronatos y/o juntas de agua). El pago por dichas reparaciones, cuando sean mayores en el sistema, se aplicara el reglamento de contribuciones por mejora.		
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.			
	20. Proyectos ejecutados con fondos del gobierno central, el beneficiario directo del proyecto pagara la contraparte con obras complementaria a la obra ejecutada como ser: aceras, cunetas, muros, entre otros.		
	21. Para proyectos con metodología PEC, se aplicará el reglamento de contribución por mejoras a los beneficiarios directos de acuerdo al porcentaje establecido en el convenio.		
URBANIZADORAS			
	22. Urbanizadoras nuevas como requisito deben presentar: a. Estudio hidrogeológico.		



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



#	DESCRIPCIÓN	TASA LEMPIRAS	OBSERVACIONES
	<p>b. Realizar contrata de agua y debe de estar registrado en SERNA.</p> <p>c. Para permiso de construcción, el interesado deberá acudir primero a la Empresa Aguas de La Esperanza e Intibucá, quienes darán instrucciones sobre el uso de agua potable, la empresa determinara si es viable o no, cuando no sea viable se darán alternativas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Primer paso construcción de cisterna- Segundo perforación de pozo		
	<p>COMPAÑÍAS DE CABLE.</p> <p>23. En caso de caerse un poste, las Compañías de cable, HONDUTEL y la ENEE tienen tres días hábiles para levantarlo.</p> <p>24. Cuando hacen labores de campo las compañías de cable, HONDUTEL y la ENEE, deben dejar los alambres tensados, ordenados, no colgados en los postes,</p> <p>25. Las compañías de cable, HONDUTEL y la ENEE, si colocan, instalan o reinstalan, postes nuevos, deberán realizar un reporte mensual de la incorporación, dando a conocer lugar y puntos de referencia.</p> <p>26. Cuando hacen labores de campo las compañías de cable, HONDUTEL y la ENEE, deben dejar los alambres tensados, ordenados, no colgados en los postes, al identificar responsabilidad serán multados.</p>		
	<p>DEPARTAMENTO DE CATASTRO</p>		
	<p>27. BASE IMPOSITIVA (AVALUO DE OFICIO). Es el valor del Inmueble registrado en el Departamento de Catastro de La Municipalidad De La Esperanza, dicho valor será declarado por el propietario del inmueble a más tardar el treinta y uno (31) de mayo de cada año. Para los inmuebles no catastrados, la Municipalidad de La Esperanza liquidara el impuesto sobre el valor contenido en la declaración jurada del contribuyente, sin perjuicio del avalúo que posteriormente puede realizarse.</p>		
	<p>28. AJUSTE AL VALOR CATASTRAL.</p> <p>a. El valor catastral puede ser ajustado en los años terminado en cero (0) y cinco (5), siguiendo los criterios siguientes:</p> <p>b. Uso del suelo: Puede considerarse el uso actual o el uso potencial del inmueble.</p> <p>c. Valor de mercado: Es el valor determinado por la oferta y la demanda, asignados a los bienes, en la compraventa que hacen los particulares y el mismo Estado y que están documentadas en el Registro de la Propiedad.</p> <p>d. Ubicación: De acuerdo a lo que establece la ordenanza de zonificación y urbanización del municipio, incluyendo la zona y el desarrollo urbanístico actual o futuro. Mejoras: Son las incorporadas directamente al inmueble que tengan carácter permanente.</p> <p>e. Para los efectos de la valorización, la Municipalidad tomara en cuenta las condiciones y circunstancias antes señaladas.</p> <p>f. La Corporación Municipal, oportunamente, establecerá el procedimiento para la concertación que manda la Ley.</p> <p>g. Actualización de los valores de los inmuebles: La Municipalidad de La Esperanza podrá actualizar, en cualquier momento, el valor de los bienes inmuebles en los siguientes casos:</p>		



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



#	DESCRIPCIÓN	TASA LEMPIRAS	OBSERVACIONES
	<ul style="list-style-type: none">- Cuando se incorporen mejoras a los inmuebles y que el valor de las mismas no se haya notificado a la Municipalidad- Por efecto de nuevas urbanizaciones.- Cuando sean catastradas nuevas áreas del municipio.		
29.	SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO: Catastro Municipal, presentara los servicios de levantamiento a solicitud del interesado o representante legal cuando se cumplan las siguientes condiciones. <ul style="list-style-type: none">- El área a medir debe estar libre de litigios legales por la vía extrajudicial o judicial.- El área debe estar libre de proceso de expropiación o zonas en donde exista más de una titularidad o antecedente registral.		
30.	CONSTANCIAS CATASTRALES: <ul style="list-style-type: none">a. Catastro Municipal podrá extender constancias catastrales únicamente en aquellos inmuebles que hayan efectuado los pagos de impuestos y tasas vencidas a la fecha de solicitud o tengan un convenio de pago con la MUNICIPALIDAD.b. Al solicitar todo tipo de constancia en el Departamento de Catastro, el trámite será de manera personal, de no ser así, deberá presentar el interesado un poder autenticado		
31.	APROBACIÓN DE DOMINIOS PLENOS: No se extenderán dominios plenos cuando concurra una o más de las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none">a. Propiedades que se encuentren en zonas de riesgo.b. Propiedades que no poseen el derecho a servidumbre en sus colindancias.c. En los predios que colinden con ríos o quebradas, se respetara el margen de protección. (Art 70 de la Ley de Municipalidad).d. El área a medir debe estar libre de litigios legales por la vía extrajudicial o Judicial.e. El área debe estar libre de proceso de expropiación o zona en donde exista más de una titularidad o antecedente registral.f. La persona interesada en solicitar dominio pleno sobre un bien inmueble, debe estar solvente en el pago de tasas e impuestos municipales, en caso de estar en mora y contar con plan de pago, este debe estar al día con su pago para darle trámite.		
32.	ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL: <ul style="list-style-type: none">a. No se asignarán claves catastrales a predios que se encuentren en zonas vulnerables, así como en urbanizadoras que no cuenten con su aprobación por la oficina de Urbanismo.b. En los casos en que el contribuyente solicite una constancia de valor catastral con el fin de vender un bien inmueble en todo o en parte, no se extenderá si el mismo cuenta con plan de pago, dicho inmueble deberá estar solvente a la fecha de la solicitud.		

COMENTARIOS AL RESPECTO: La Señora regidora Municipal, Ana Lucy Matute Nieto, manifestó que las plazas mira bastante alto el cobro y está por separado, y se va afectar a mucha gente. Se debe de hacer un plan de incentivo y motivar a la gente.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



La señora regidora municipal, Vilma Suyapa Flores, manifestó que la Municipalidad es una empresa, porque tiene muchos egresos y necesita recursos económicos y los otros sectores tienen entradas en estos eventos. El **señor regidor municipal, Edy Cristóbal Meza Espino**, dijo que las reformas se hicieron en base a criterios técnicos. **El señor Alcalde Municipal**, Debemos partir de evidencia, criterios, es una empresa del pueblo, todo pasa por tema de recurso económico y humano y debe ser sostenible todo. **ACUERDO.** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la ley le confiere, acordó y aprobó por unanimidad el **PLAN DE ARBITRIOS DEL AÑO 2024 Y SUS RESPECTIVAS REFORMAS.**

10..... 11..... 12..... 13..... 14.....
 15..... 16..... **17)** No habiendo más que tratar se dio por terminada la Sesión siendo las 8:29 pm, firmando para que constancia, f) Miguel Antonio Fajardo Mejía, alcalde municipal, f) Claudia María Aguilar, vicealcaldesa municipal y regidores municipales por su orden: f) Ana Lucy Matute Nieto, f) José Ismael Martínez Palma, f) Oneida Yamileth Ramos Amaya, f) José Orlando del Cid Gámez, f) Raúl Edgardo Zúniga Ayala, f) Salomón Meza Pineda, f) René Rolando Agüero Rodríguez, f) Edy Cristóbal Meza Espino, f) Uriel Osorio Morales, f) Vilma Suyapa Flores, Firma y Sello de María Rafaelina Vásquez López / Secretaria Municipal.

ES CONFORME A SU ORIGINAL

Extendida en la Ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, a los 15 de días del mes de noviembre del 2023.


M. RAFAELINA VÁSQUEZ LOPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

